

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de Responsabilidad Civil, para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Cali, 12 de abril de 2023
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No. 490/2023-00085-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, doce (12) de abril de dos mil veintitrés
(2023)

Revisada la demanda de DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL que promueve MESSER COLOMBIA S.A contra COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, el juzgado,

DISPONE:

1. INADMITIR para que la parte demandante subsane los siguientes aspectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

a. Debe aclarar la pretensión cuarta de la demanda precisando el valor de los perjuicios de conformidad con el numeral 4 del art. 82 y el numeral 1 del art. 26 del C.G.P, para efectos de determinar la cuantía del proceso.

b. Debe estimar razonablemente en el acápite de juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del Código General del Proceso, cada uno de los valores cuya indemnización pretende, discriminando cada uno de sus conceptos, siendo necesario por tratarse de un proceso declarativo para el pago de suma de dinero que deben estar plenamente determinadas a la fecha de presentación de la demanda. (Inciso 6 del art. 206 ibídem)

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2023-00085-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 60 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 DE ABRIL DE 2023

La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373d7cff359d3cd87464cad08e652d62aebb81ce8dd1d6b26245d6d3b65e615f**

Documento generado en 12/04/2023 08:42:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>